DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE"
CUCUTA (Norte de Santander)

Ref. Informe sobre los Estados Financieros A Diciembre 31 de 2019

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE", que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esas fechas, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa, las cuales hacen parte integral de ellos.

1. Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia¹. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

2. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

¹A COMFAORIENTE le aplica el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 –MTN2- del anexo 2 del decreto único reglamentario DUR 2420/15, decreto 2131/16 y enmiendas del decreto 2496/15, 2170/16 los cuales fueron compilados y modificados en el decreto 2483 de diciembre 28 de 2018. Como hecho subsecuente se menciona el decreto 2270/19 que adiciona normas al DUR 2420/2015.



Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

3. Aspectos relevantes

3.1 Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos.

A diciembre 31 de 2019, la provisión asciende a \$1.665.8 millones según se puede observar en la Nota 13 y el Anexo No. 2 de las Revelaciones a los Estados Financieros. Se requiere de parte de los apoderados que manejan estos procesos una gestión permanente y de parte del departamento jurídico de la Caja un seguimiento claro de esos procesos y así lograr fallos definitivos que no afecten considerablemente los intereses de la Caja.

3.2 Unión Temporal CAJASALUD ARS - Liquidada

En dictámenes anteriores, se ha venido informando sobre la liquidación de la Unión Temporal CAJASALUD ARS, de la cual la EPS-S COMFAORIENTE hacía parte. El 4 de febrero de 2009, se presentó el informe de rendición final de cuentas por parte de la gerencia liquidadora.

Frente a los aspectos contables y financieros, la Caja incorporó los derechos y obligaciones conforme a su participación en ésta, aportándose las garantías suficientes y necesarias como respaldo de cualquier contingencia que pudiera presentarse posteriormente por procesos jurídicos.

La oficina jurídica de la corporación informó que, teniendo en cuenta que Cajasalud se encuentra liquidado hace más de 10 años, cualquier proceso adelantado por los organismos de control, de orden administrativo, en contra de los integrantes de Cajasalud ARS Unión temporal se encuentran caducados conforme a lo previsto en el artículo 52 del Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo². De igual manera los procesos de orden fiscal adelantados por la Contraloría General de la Republica o la Contraloría Municipales o Departamentales se encuentran prescritos o caducados por el transcurso del tiempo.

^{...}Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición...



² LEY 1437 DE 2011, (Enero 18),Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

No obstante insiste en que las garantías personales, otorgadas por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en su momento continúan vigentes.

3.3 Cuenta de Propiedad, Planta y Equipo

En dictámenes anteriores se mencionó sobre la inconsistencia del cuadre del módulo de activos fijos contra los saldos de las cuentas de propiedad, planta y equipo distintos a las cuentas de construcciones y edificaciones. La administración ha venido gestionando la agilización de los procedimientos de cortes definitivos, dando de baja aquellos activos que ya no están en uso, y además agilizó la identificación y confrontación de la existencia de los mismos. Al cierre del año 2019, se ha logrado un avance del 99,53%, tal como se menciona en la Nota No. 7 de las Revelaciones a los Estados Financieros.

3.4 Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS'S de COMFAORIENTE:

En el Anexo 1 de las Revelaciones a los estados financieros se informa que el 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado y posteriormente el 30 de diciembre de 2016 se habilita excepcionalmente a la Caja como EPS del Régimen Subsidiado, confirmándose dicha habilitación por la Superintendencia Nacional de Salud el 24 de junio de 2016 para la operación del Régimen Subsidiado (CCF050) y para el Régimen Contributivo por efectos de Movilidad (CCFC50).

Con corte a junio 30 de 2016 se realiza el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación, Código CCF 049 y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio, Código CCF050 para Régimen Subsidiado y CCFC50 para Régimen Contributivo para efectos de movilidad.

A diciembre 31 de 2019, el Patrimonio de la Corporación continúa afectado por el déficit de ejercicios anteriores del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS, por valor de \$16.307.2 millones (ver discriminación en el párrafo 3.6 de este informe y Nota 17 de las Revelaciones a los Estados Financieros)

La administración, como se informa en el anexo 1, ha venido tomando acciones de mejora contundentes, entre otras, la aplicación de la Ley 1929 de 2018 de utilizar los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fondo FOSFEC en virtud del numeral del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos en salud y/o cumplimiento de condiciones aplicables a las EPSS, la reorganización de modelos de contratación y adelantó el proceso de habilitación ante el IDS Norte de Santander de la nueva Sede de COMFAORIENTE IPS en la Ciudadela de Juan Atalaya, con el fin de minimizar los riesgos que se puedan generar en el servicio de salud y propender por la salvaguarda del Patrimonio de COMFAORIENTE.

Como hecho posterior al cierre de la vigencia 2019, el IDS Norte de Santander hace entrega de los DISTINTIVOS DE HABILITACION DE SERVICIOS, con fecha de apertura enero 29 de 2020 de los servicios habilitados.

Con respecto a la aplicación de la Ley 1929 de 2018, COMFAORIENTE adelantó el proceso de ejecución de actividades que se deben llevar a cabo una vez se decidió desde el Consejo



Directivo la utilización de estos recursos para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos, asociados a la prestación del servicio de salud de los afiliados a la EPSS.

Durante la vigencia de 2019, se incorporaron los recursos apropiados a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018 por valor de \$1.237.3 millones. A diciembre 31 de 2019 no se realizaron pagos a la red con los Recursos de la Ley 1929 de 2018. A la fecha, las Cajas de Compensación están a la espera de la aprobación y firma, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de una resolución a través de la cual se impartan los lineamientos a las Cajas de Compensación respecto a la utilización de estos recursos.

Igualmente, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS ha constituido un depósito a la vista que respalda las Reservas Técnicas, el cual a diciembre 31 de 2019 asciende \$9.124,6 millones, en cumplimiento al Artículo 2.5.2.2.1.10 "Inversión de las reservas técnicas" del Decreto 780 de 2016 teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 "Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.".

A diciembre 31 de 2019, la EPSS cuenta con 178.886 afiliados de los cuales corresponden a 173.471 afiliados al Régimen Subsidiado y 5.415 al Régimen Contributivo por movilidad.

Cabe resaltar que el 20 de diciembre de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó el procedimiento de asignación de afiliados de SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN, con el fin de dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 9017 de octubre 10 de 2019, la cual resolvió la liquidación de SALUDVIDA y dentro del proceso de distribución de afiliados a las distintas Entidades Promotoras de Salud certificadas por la Supersalud que no cuenten con medidas administrativas, estén autorizadas para operar el aseguramiento en salud en cualquier régimen. A COMFAORIENTE le fue asignada una población de 33.689 afiliados, que corresponden a 2.333 del Régimen Contributivo y 31.356 del Régimen Subsidiado, notificados por el ADRES a cada afiliado a finales de 2019 y a los que se les garantiza la atención en salud a partir del 1° de enero de 2020.

COMFAORIENTE, continua finiquitando el Programa COMFAORIENTE EPSS – Liquidada-, identificado con el Código CCF049 bajo el Contrato de Mandato autorizado, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-. Posterior a su cierre definitivo, se logró recuperación de cartera, lo que conllevó a que el día 12 de diciembre de 2018 bajo No. 1-2018-203332 se radicara ante la Superintendencia Nacional de Salud, solicitud de reapertura del proceso liquidatorio del programa de la EPSS con código CCF049 con el fin de pagar el Pasivo Cierto No Reclamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 510 de 1999 y en el artículo 9.1.3.7.2 del decreto 2555 de 2010 y sobre lo cual a la fecha no han dado respuesta. Durante la vigencia 2018 y 2019 la cartera recuperada asciende a \$421.5 millones (Anexo 3).



3.5 Situación Deudores de la EPSS COMFAORIENTE

En el Estado de Situación Financiera del Programa COMFAORIENTE EPSS, a Diciembre 31 de 2019, del total de Cuentas por Cobrar \$ 11.305.0 millones, el Programa Sector Salud representa el 92.72% por un valor de \$10.481.9 millones, valores antes de su medición posterior de costo amortizado y deterioro, de las cuales, corresponden al IDS el 95.13% por \$9.971.0 millones que son reclasificadas de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 004361 de 2011, llevando como NO PBS RADICADAS (aprobadas) el valor de \$1.045.8 millones y como NO PBS NO RADICADAS (y/o en proceso de Auditoría por parte del Ente Territorial) por \$7.148.0 millones y NO PBS MIPRES NO RADICADAS POR APROBAR \$1.777.1 millones. La Administración consideró establecer un deterioro para esta cartera del 15%, teniendo en cuenta las gestiones administrativas adelantadas ante el Ente Territorial, en el marco de la Resolución 2266 de 2015 del IDS la cual fue subrogada por la Resolución 555 de 2019 proferida por el IDS y de acuerdo al estudio técnico realizado por la EPSS con respecto al histórico de glosa aceptado por la EPSS en los recobros NO PBS.

La Administración adelantó gestiones durante la vigencia 2019, logrando radicar cuentas por valor de \$5.122.5 millones ante el IDS, por concepto de recursos que asume la EPSS con cargo a la UPC con el fin de garantizar los servicios y tecnologías en salud que no son cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación.

Por su valor material y grado de incertidumbre de su recuperación total debido a las objeciones de glosa de los recobros NO POS presentados al IDS, se debe continuar con las gestiones para el reconocimiento de los mismos, que minimicen los riesgos de afectación en los resultados de la Caja.

3.6 Remanentes o Pérdidas de la EPSS-EPSC

El PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S y CONTRIBUTIVO EPSC por efectos de movilidad DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE-, a corte Diciembre 31 de 2019, presentó Remanentes negativos por \$414.5 millones.

Con corte a Diciembre 31 de 2019, el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS'S DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, presenta afectaciones en el Patrimonio según el Estado de Situación Financiera por Resultados de Ejercicios Anteriores -\$16.307.2 millones, (Ver Nota 3.23 Resumen Políticas Contables y Nota 17 Patrimonio de las Revelaciones a los Estados Financieros), que corresponden a:

Concepto Específico	Miles de pesos 2019	Miles de pesos 2018
Remanentes Acumulados	444,6	444.6
Remanentes Acumulados por Ajuste Ejercicios De Vigencias Anteriores	3,796,7	3.796.7
Déficit Liquidación Programa EPSS CCF049	(9.331.7)	(9.540.10)
Déficit Acumulado por Ajuste de Ejercicios De Vigencias Anteriores	(11,980,3)	(11.980.3)
Efectos por Convergencia a las NIIF	763.5	763.5
Resultado de Ejercicios Anteriores	(16.307.2)	(16.515.5)

Como Programa COMFAORIENTE EPSS, presenta a diciembre 31 de 2019 un Patrimonio negativo de \$12.706.1 millones. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2702 del 23



de Diciembre de 2014, el Patrimonio del programa COMFAORIENTE EPSS, hace parte del Patrimonio de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, el cual a diciembre 31 de 2019 según su Estado de Situación Financiera presenta un valor \$52.640.9 millones, una vez incorporados los resultados del programa de salud.

3.7 Recuperación Fondo FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en períodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin haber cumplido con el requisito establecido en el momento de su postulación como es el de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. (Nota 9 y 16 Revelaciones a los a los Estados Financieros)

4. Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de COMFAORIENTE al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, sujetos a que los aspectos relevantes enunciados en el punto 3 se resuelvan o se eliminen las incertidumbres que las afecta y además que la decisión de continuación del programa de la EPSS sea para la Caja beneficiosa y cumpla cabalmente con su función estrictamente social bajo parámetros médicos, técnicos y económicos satisfactorios.

5. Hechos subsecuentes:

El decreto 2270 de 2019 (a) compiló y actualizó el Marco Técnico de Aseguramiento de la Información con su anexo técnico a partir de enero 1 de 2020; (b) determinó la obligatoriedad de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 701 referente a comunicación de las cuestiones claves de auditoría en el informe de auditoría a partir de enero 1 de 2022, formalidades aplicables al revisor fiscal de empresas que tengan más de 200 empleados o 30.000 SMMLV de activos brutos; y (c) reestructuró normas sobre asientos y verificación de los estados financieros (certificado del representante legal y contador) y sobre registros de libros de contabilidad y de actas aplicables a todos los grupos de los Marcos Técnicos Normativos, a partir de enero 1 de 2020, las cuales hacían parte del decreto 2649/93, antiguo PCGA.

6. Otros Asuntos

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE se elaboran y presentan bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, de acuerdo al DUR (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009, así como lo complementario en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. A partir del 1 de enero de 2019 se dará aplicación del nuevo DUR 2483 de diciembre 28 de 2018, el cual compiló y actualizó las normas de los decretos anteriores.

Riesgo Político en las Cajas De Compensación

Es indudable, que las Cajas de Compensación Familiar en Colombia cumplen un papel importantísimo en materia de compensación, distribución y generación de bienestar en favor de la clase trabajadora y su núcleo familiar. El aporte del cuatro (4%) pagado por los empresarios y administrados por las Cajas de Compensación, permiten posibilidades de acceso a beneficios y coberturas sociales en educación, vivienda, atención integral a la niñez, recreación y subsidio familiar, generando un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida.

Igualmente, desde que la legislación le otorgó la denominación de aporte parafiscal al 4% pagado por los empresarios y con ello, le otorgó la connotación de recurso público, el estado a través de regulaciones ha destinado estos recursos para otras actividades que no están enmarcadas dentro de las prestaciones que conforman el sistema del subsidio familiar.

El cambio normativo y la delegación en las Cajas de funciones y políticas públicas que son propias del estado, son situaciones que en cualquier momento pueden materializar el riesgo político en las Cajas de Compensación, en perjuicio del bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, es preciso advertir, que la viabilidad y sostenibilidad de los programas subsidiados que ofrecen las cajas de compensación dentro de su labor de redistribución del ingreso, están siendo afectadas por las regulaciones del estado en relación con los recursos del 4%.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda que la Corporación considere el riesgo político como un riesgo estratégico que puede llegar a generar un impacto negativo en la población trabajadora y su núcleo familiar. Para tal efecto, se deben aumentar esfuerzos y recursos que permitan gestionar oportunamente las amenazas de riesgo político a que se ven enfrentadas permanentemente las cajas de compensación.

7. Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el 2019:

- a) La contabilidad de COMFAORIENTE ha sido llevada conforme a las normas legales y a los Marcos Técnicos Normativos NIIF PYMES
- b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las decisiones de la Asamblea de Afiliados, Consejo Directivo y Estatutos de COMFAORIENTE.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de afiliados se llevan y se conservan debidamente.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores.
- e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
- f) y asimismo, la Corporación cumple con los requisitos de legalidad acorde a lo dispuesto en la Ley 603 de 2000.



Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1° y 3° del artículo 209 del Código de Comercio, se determinó que:

- Los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y
- iii. Hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Caja o de terceros que estén en su poder; y en el caso de que se hubieren detectado excepciones de control, deficiencias o inconsistencias, fueron informadas oportunamente a la administración y solicitadas las explicaciones, dando a su vez las recomendaciones que se hubieren considerado en las circunstancias., aplicando la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia.

8. Opinión sobre Control Interno

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de control interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las



disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

En la certificación de los estados financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no se conocieron hechos relacionados con el riesgo de fraude.

9. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 34222-T

San José de Cúcuta, febrero 25 de 2020